

**RESOLUCION** de 8 de marzo de 2006, del Rector de la Universidad de León, por la que se delegan competencias y atribuciones del Rector en otros órganos unipersonales de gobierno, y se establece el orden por el que los Vicerrectores sustituirán al Rector en caso de ausencia.

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración. Igualmente el artículo 81 de Estatuto de la Universidad de León, aprobado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León 243/2003, de 23 de octubre, determina que los Vicerrectores son los responsables de las áreas universitarias que el Rector les atribuya, cuya dirección y coordinación inmediatas ostentan, ejerciendo las atribuciones que el Rector les delegue.

Asimismo, el artículo 80.1.n) del Estatuto de la Universidad de León determina que corresponde al Rector establecer el orden por el que los Vicerrectores le sustituirán en caso de ausencia, enfermedad, vacante u otra causa legal.

De acuerdo con lo anterior, este Rectorado ha resuelto:

**PRIMERO.-** Delegar en otros órganos unipersonales de gobierno de la Universidad de León, las competencias y atribuciones siguientes:

**1º.- En el Vicerrector de Investigación :**

- La firma de los conformes que han de figurar en solicitudes de contratos y servicios de investigación de los Profesores de esta Universidad, así como las solicitudes de proyectos de investigación.
- El nombramiento de becarios de investigación de la Universidad de León.
- La gestión del gasto de los programas relacionados con la investigación.

**2º.- En el Vicerrector de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria:**

- La firma de los contratos necesarios para el desarrollo de las actividades culturales organizadas por la Universidad de León.
- La firma de los documentos acreditativos de la asistencia o participación en los cursos organizados por este Vicerrectorado.
- La firma de acuerdos o convenios con instituciones o empresas para la organización de cursos propios del Vicerrectorado.

**3º.- En el Vicerrector de Innovación Tecnológica:**

- La programación y desarrollo de la política de dotación tecnológica de la Universidad de León.
- La firma de convenios y contratos con entidades públicas y privadas para el desarrollo y puesta en marcha de infraestructuras vinculadas a las tecnologías de la información y de las comunicaciones y en general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector dentro del ámbito de la programación y gestión de proyectos de innovación tecnológica en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- La firma de convenios y contratos con entidades públicas y privadas para el desarrollo y puesta en marcha de proyectos y actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales, gestión medioambiental y de gestión de contratos de mantenimiento tecnológico y de infraestructuras y, en general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector dentro del ámbito de la programación y gestión de proyectos en los mencionados campos.
- La firma de convenios y contratos con entidades públicas y privadas para el desarrollo y puesta en marcha de proyectos y actuaciones en materia de suministros y consumos energéticos y, en general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector

dentro del ámbito de la programación y gestión de proyectos relacionados con esta materia.

- La firma de convenios y contratos con entidades públicas y privadas para el desarrollo y puesta en marcha de proyectos y actuaciones en materia de edición, distribución, adquisición e intercambio de fondos editoriales, bibliográficos y documentales en cualquier tipo de formato y soporte, y, en general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector dentro del ámbito de la programación y gestión de proyectos relacionados con publicaciones y ediciones universitarias y medios audiovisuales.

- La Presidencia, por delegación y bajo la autoridad del Rector, de la Comisión General de la Biblioteca de la Universidad de León y del Consejo de Dirección de la Biblioteca de la Universidad de León, según se establece en el propio Estatuto de la Universidad de León y en el Reglamento de la Biblioteca Universitaria y del Archivo General de la Universidad de León.

- La Presidencia, por delegación y bajo la autoridad del Rector, de la Comisión de Publicaciones de la Universidad de León.

- La convocatoria de Becas de Formación adscritas al Vicerrectorado de Servicios e Infraestructuras de la Universidad de León, así como la Presidencia de las Comisiones de Selección y nombramiento de dichos becarios.

#### **4º.- En el Vicerrector de Asuntos Económicos:**

- En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector dentro del ámbito de programación y gestión de inversiones, patrimonio y desarrollo de la gestión económica conforme al presupuesto aprobado, cuando su cuantía no supere los 60.101,21 EUROS.

- Presidir las subastas y concursos para ventas, suministros y toda clase de adjudicaciones de obras y servicios universitarios.

- La programación y desarrollo de la política de inversiones, así como de equipamiento de centros, departamentos e institutos.

- Las funciones que, en materia de contratación administrativa, el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación y, especialmente, la adjudicación, modificación, interpretación y modificación de los contratos administrativos, cuando su cuantía no exceda de 60.101,21 EUROS.
- La ordenación de pagos en los contratos a que se refiere el apartado anterior.
- Aprobar los expedientes de devolución de tasas y precios públicos.
- Aprobar las Cuentas de Anticipos de Caja Fija.
- Las propuestas de gasto de cursos y congresos de importe entre 12.020,24 y 60.101,21 EUROS.

**5º.- En el Vicerrector de Profesorado:**

- La convocatoria de los concursos para la selección de profesores interinos, de ayudantes y profesores contratados.
- La concesión de permisos y licencias del profesorado.
- En general, las atribuciones del Rector en materia de profesorado universitario funcionario, contratado y ayudantes, excluyéndose expresamente de esta delegación:
  - Las convocatorias de los concursos de acceso a las plazas de funcionarios docentes, así como los nombramientos de profesores funcionarios y la formalización de los contratos de profesores contratados y de ayudantes.
  - La imposición de sanciones disciplinarias al profesorado.
  - Las resoluciones de recursos contra acuerdos de otros órganos universitarios en materia de profesorado.

**6º.- En el Vicerrector de Planificación y Evaluación:**

- La organización de la información estadística requerida tanto dentro como fuera de la Universidad.
- Elaboración y ejecución del Plan Estratégico de la Universidad de León.

- Coordinación de las actividades de evaluación, acreditación y certificación.
- Coordinación de la implantación de los nuevos estudios de posgrado en la Universidad de León.

**7º.- En el Vicerrector de Ordenación Académica:**

- Organización y coordinación de las actividades docentes y enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios.
- Acceso, permanencia y cuestiones relativas a los expedientes académicos de los alumnos.
- En general, las competencias del Rector en materia de acceso a la universidad, ordenación académica y titulaciones propias de la Universidad de León, excluyéndose de esta delegación la expedición de los Títulos Académicos Oficiales y de los Títulos Propios de la Universidad de León.

**8º.- En el Vicerrector de Relaciones Internacionales:**

- Las competencias que le correspondan en relación con los programas y actividades en los que se concrete la dimensión internacional de la Universidad de León.

**9º.- En la Vicerrectora de Estudiantes y Asuntos Sociales:**

- La Presidencia del Jurado de Becas, tanto para las becas del M.E.C., como las becas por escasez de recursos y las becas de colaboración.
- La firma de convenios con empresas o entidades para prácticas en alternancia y prácticas de cooperación educativa, así como la firma de cualquier otro tipo de convenio que tenga relación con los servicios adscritos al Vicerrectorado..
- Resoluciones de las solicitudes de ayudas con cargo al Fondo de Ayuda social.

- La firma de solicitud de subvenciones específicas de actividades deportivas, o cualquier otra que dependa de los servicios adscritos a este Vicerrectorado.
- Las propuestas de gasto de los programas correspondientes al Vicerrectorado.

**10º.- En el Vicerrector del Campus de Ponferrada:**

- La firma de certificados, informes y acuerdos de asuntos relacionados con cuestiones específicas del Campus de Ponferrada.
- La firma de convenios y acuerdos con empresas e instituciones, públicas o privadas, cuyo objeto trate de actividades a desarrollar en el Campus de Ponferrada.

**11º.- En el Gerente:**

**a) En materia de Personal**

- Las competencias y funciones atribuidas al Rector en relación con los funcionarios y personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de León, contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la legislación sobre función pública y sobre el personal laboral, así como en el Estatuto de la Universidad y disposiciones complementarias, concordantes y de desarrollo de las mismas.
- Se entenderán comprendidas en esta delegación las actuaciones en materia de personal de Administración y Servicios que deban efectuarse tanto en relación con otras Administraciones Públicas, como con los órganos de representación del personal, así como cualesquiera otros actos de contenido económico derivados de la relación de servicio, incluyéndose la aprobación de los expedientes de gasto y autorizaciones de pagos que le sean inherentes.

- **Se excluyen de la presente delegación las siguientes competencias:**

- Convocatorias para ingreso del personal de Administración y Servicios.
  - Nombramientos de funcionarios y formalización de contratos laborales.
  - Imposición de sanciones por faltas graves o muy graves al personal de Administración y Servicios.
- En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean a su vez, por delegación contenida en la presente Resolución, ello sin perjuicio de las facultades del Gerente reconocidas a título propio por el Estatuto de la Universidad o por el Convenio Colectivo aplicable a personal laboral de la Universidad de León, y que como tales serán susceptibles de delegación.

**b) En materia económica:**

- Se delegan en el Gerente, bajo la dirección del Vicerrector de Asuntos Económicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto, las facultades económico-financieras siguientes:
  - Las facultades de autorización de gastos y ordenación de pagos inherentes a contratos cuya cuantía no supere los 12.020,24 EUROS, y se financien con cargo a los capítulos II y VI del Presupuesto de la Universidad, incluyéndose la firma de los contratos y la devolución de las fianzas, con la excepción de las obras, cuyas facultades en esta materia se delegan en el Vicerrector de Asuntos Económicos.
  - Las propuestas de gastos de cursos y congresos de cuantía inferior a 12.020,24 EUROS.
  - Los actos de gestión del patrimonio universitario.
  - Cualesquiera otra facultad económica o contable atribuida originariamente al Rector, tanto en materia de ingresos o gastos universitarios, como en las operaciones presupuestarias que sean precisas.

**12°.-** Las delegaciones de competencias contenidas en la presente Resolución se entienden sin perjuicio de que en cualquier momento el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportuno.

**13°.-** Las resoluciones que se adopten por delegación habrán de indicar expresamente esta circunstancia.

**SEGUNDO.-** En caso de ausencia del Rector, enfermedad, vacante u otra causa legal, sus funciones y atribuciones serán asumidas por un Vicerrector de acuerdo con la siguiente prelación:

- 1.- Vicerrector de Investigación,** Prof. Dr. D. Marcelino Pérez de la Vega.
- 2.- Vicerrector de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria,** Prof. Dr. D. Francisco Flecha Andrés.
- 3.- Vicerrector de Innovación Tecnológica,** Prof. Dr. D. Carlos Redondo Gil.
- 4.- Vicerrector de Asuntos Económicos,** Prof. Dr. D. José Luis Placer Galán.
- 5.- Vicerrector de Profesorado,** Prof. Dr. D. José Miguel Fernández Fernández.
- 6.- Vicerrector de Planificación y Evaluación,** Prof. Dr. D. Javier Vidal García.
- 7.- Vicerrector de Ordenación Académica,** Prof. Dr. D. Juan Ramón Alvarez Bautista.
- 8.- Vicerrector de Relaciones Internacionales,** Prof. Dr. D. Jesús Salvador González Alvarez.

**9.- Vicerrectora de Estudiantes y Asuntos Sociales, Prof. Dra. D<sup>a</sup> Ana Bernardo Alvarez.**

**10.- Vicerrector del Campus de Ponferrada, Prof. Dr. D. Luis Herráez Ortega.**

**TERCERO.-** Queda derogada la Resolución de este Rectorado de 20 de julio de 2001, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 3 de agosto de 2001, así como todos aquellos acuerdos o resoluciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente resolución.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

León, 8 de marzo de 2006. El Rector, Ángel Penas Merino